



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Respuesta de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a las consultas formuladas por la Universidad de Jaén.

El Servicio 012 le informa en relación a su solicitud 01919753:

El servicio al que se dirige es un Servicio de Atención a la Ciudadanía No Presencial en relación con las atribuciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Con carácter general, debe atenderse a la normativa de aplicación.

Destacar el contenido de la Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se convocan para 2026 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el desarrollo de proyectos de investigación básica o fundamental por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, al amparo de la Línea 1 de la Orden de 23 de abril de 2024.

En relación a la consulta realizada, desde este servicio dimos traslado al servicio gestor para su conocimiento y gestión. En virtud del traslado realizado, nos informan en el siguiente sentido:

Se responde tras el texto de su consulta:

1) ¿Los miembros del equipo de investigación deben cumplir con el requisito de vinculación durante todo el período de ejecución del proyecto?

Según el punto 4.4º del Resuelve Primero de la Convocatoria podrán formar parte del equipo de investigación:

4.º Personal investigador perteneciente a organismos distintos de la entidad beneficiaria, en cuyo caso, deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

2) Si las Universidades deben comprobar que los miembros del equipo de investigación tienen vinculación laboral, estatutaria o funcionarial durante todo el período de ejecución del proyecto, ¿qué fechas tendrá el período de ejecución de los proyectos? Según el artículo 10 de la convocatoria: el plazo de ejecución del proyecto de investigación será como mínimo de 30 meses y como máximo de 36 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la convocatoria. Según el artículo 28.3 de las Bases Reguladoras: el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En este caso, el plazo de los 6 meses para resolver acabaría el 05/10/2026 de manera que, como máximo en un proyecto de 36 meses, el período de ejecución se extendería hasta el 05/10/2029. ¿Sería correcto? Sí.

3) Según el artículo 1.4. 2º de la convocatoria si se solicitan gastos de personal para predoctorales, postdoctorales, titulados universitarios y de formación profesional, este personal contratado con cargo al proyecto forma parte del equipo de investigación pero ¿es obligatorio que esté contratado durante los 30 ó 36 meses del período de ejecución del proyecto? ¿Es posible presupuestar estos contratos por una duración inferior a la del período de ejecución del proyecto?

Según el punto 2 del resuelve Séptimo de la convocatoria:

Si los contratos, que en todo caso deberán ser a jornada completa, son inferiores al año, el importe del módulo será proporcional al tiempo trabajado.

3) Los investigadores de Universidades extranjeras pueden estar en el equipo de investigación siempre y cuando cuenten con la autorización durante todo el período de ejecución del proyecto? Además, ¿pueden firmar de forma manuscrita el Anexo I-A en el caso de que no tengan certificado digital? En la convocatoria no se indica expresamente si la firma ha de ser con certificado digital o si se admite de forma manuscrita. Igualmente, ¿las autorizaciones de Universidades extranjeras pueden ser firmadas de forma manuscrita? La convocatoria no establece obligatoriedad de firma electrónica.

4) ¿Las memorias se deben firmar por el IP y el CoIP? Según el artículo 19.2 de las Bases Reguladoras de la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento, las memorias se deben firmar por el IP y el CoIP,

sin embargo, no se indica nada al respecto según la Resolución de 9 de febrero de 2026, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se modifica el contenido mínimo de la memoria del proyecto consignado en el Apéndice I de la Orden de 2023 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Según el art. 19 de las BBRR:

El contenido mínimo de la memoria del proyecto se detalla en el Apéndice I y que habrá de ser firmada por la persona o personas investigadoras principales, debiendo adjuntarse junto con el formulario de solicitud.

5) ¿Qué modelo de CVA se permite? Según el texto de la convocatoria debe ser el CVA en el formato estándar del Currículum Vitae Normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Sin embargo, en la Resolución de modificación de 9 de febrero de 2026 de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se modifica el contenido mínimo de la memoria del proyecto consignado en el Apéndice I de la Orden de 2023 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, se establece que el CVA puede presentarse según el modelo de la FECYT o según el modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación. Entendemos que prevalece la convocatoria y que sólo se admitiría el modelo FECYT.

Según Resuelve Cuarto de la Convocatoria:

Junto con el formulario de solicitud, habrá de presentarse una memoria descriptiva del proyecto que se ajustará al contenido mínimo detallado en el Apéndice I de las bases reguladoras y los Currículum Vitae Abreviados (CVA) que se generan dentro del formato estándar del Currículum Vitae Normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) de cada uno de los miembros que conforman el equipo de investigación incluido el investigador principal, con una extensión máxima de cuatro hojas, no admitiéndose otro formato.

6) Si un investigador pertenece al equipo de investigación de un proyecto concedido en Resolución Provisional en la convocatoria de la Línea 2 del 2024, el cual aún no ha iniciado su ejecución, entendemos que podría ir como IP en una solicitud de la Línea 1 de 2026 puesto que el artículo 1.7 de la convocatoria establece que la incompatibilidad del IP la tendría si estuviese como IP de un proyecto concedido de la Línea 2 pero no establece incompatibilidad si el investigador aparecía como equipo de investigación en el proyecto concedido en la Línea 2. ¿Podrían confirmarnos si la interpretación es correcta?

Según las BBRR la incompatibilidad para los IPs:

La persona IP de un proyecto que haya sido beneficiaria de una ayuda en alguna de las modalidades de proyectos previstas en estas BBRR no podrá ser nuevamente IP en futuras convocatorias de proyectos, hasta que no haya concluido el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en convocatorias anteriores.

7) Si el personal investigador se presenta como equipo de investigación en la Línea 1 de 2026, ¿podría pedir como IP/CoIP un proyecto en la futura convocatoria 2026 de la Línea 2?

Según Resuelve 8 de la Convocatoria:

"8. En el caso de los componentes del equipo de investigación, podrán participar en una única solicitud en esta convocatoria y no podrán participar en ningún equipo de investigación de proyectos de investigación de otra solicitud de ninguna convocatoria para 2026 de las otras modalidades de proyectos previstas en las bases reguladoras (L2 y L3)."

8) En relación a los gastos de estancias breves contemplados en el artículo 10.2 m 2º de las Bases Reguladoras, en el caso de un proyecto de Humanidades, ¿se considera estancia de investigación acudir a una Universidad extranjera para realizar funciones de archivo? ¿Es obligatorio realizar una estancia de 2 semanas o se puede presupuestar por duración inferior como gastos de viajes y dietas?

Los gastos de movilidad están establecidos en el Resuelve Séptimo de la Convocatoria.

9) Si un investigador de una Universidad extranjera está en el equipo de investigación o en el equipo de trabajo del proyecto, entendemos que se pueden presupuestar gastos de viajes y dietas (alojamiento y manutención) para viajar a España, en ese caso, al ser territorio nacional, ¿se aplicaría el Decreto 54/1989, de 21 de marzo y la Orden de 11 de julio 2006 del artículo 7.4 de la convocatoria? Igualmente, los gastos de desplazamiento de este investigador se calcularían en virtud del artículo 7.5 de la convocatoria?

Los gastos de movilidad están establecidos en el Resuelve Séptimo de la Convocatoria.

10) En el apartado 9 de "documentación" de la Oficina Virtual no aparece el check para seleccionar que se va a aportar el CVA como se puede comprobar a continuación: Se pueden adjuntar anexos a la Memoria o, como documentación voluntaria.

¿Cómo se debe aportar el CVA?

11) Por otro lado, en relación a la Oficina Virtual, para los costes de movilidad, en el apartado 11.1 C se deben incluir los gastos por módulos, es decir, alojamiento y manutención en países extranjeros según el artículo 7.3 de la convocatoria. Sin embargo, ¿dónde se incluyen los costes de movilidad que son gastos reales, es decir, alojamiento y manutención en España y gastos de desplazamiento en España y en el extranjero? Puesto que en el apartado 11.1 A no aparece un concepto que permita añadir de forma manual los importes correspondientes al alojamiento y manutención en España y gastos de desplazamiento en España y en el extranjero.

Se deben incluir en AYUDA VIAJES.

Por tanto, procedemos a poner en su conocimiento la información que nos facilitan desde el servicio gestor.

Si estima que precisa más información para su consulta, puede ponerse en contacto de nuevo con este Servicio a través del canal telefónico (teléfonos 012 y 955 012 012), en horario de 09:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes laborables, o a través del Formulario de consultas del 012, seleccionando como 'Tema de consulta' la opción 'Universidad' o 'Investigación e Innovación' según proceda, haciendo referencia a su consulta con número 01919753

Agradeciendo su consulta, le enviamos un cordial saludo.

Servicio 012

Información básica sobre protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de estos datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública, cuya dirección es C/Alberto Lista, nº16 41071 Sevilla o sgap.cjalfp@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Servicio 012 de Información de la Junta de Andalucía", con la finalidad de gestión, registro automatizado, incluyendo grabación de llamadas telefónicas por motivos de calidad, de las consultas formuladas por los diferentes canales por la ciudadanía relativas a Información Administrativa General; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en el art. 80 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Derecho de la ciudadanía a la información administrativa.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

e) Están previstas cesiones de datos a otros órganos de la Junta de Andalucía para redirigir las consultas y las peticiones de cita previa o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada sobre esta actividad de tratamiento de datos se encuentra en el enlace siguiente: www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180927